

**ANEXO V
INFORME PARA VALORACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA
(A cumplimentar por el CPR)**

CPR		Título del proyecto		
Nombre y apellidos del coordinador			NIF	
Comprobación de la documentación	Presenta solicitud cumplimentada (anexo I)		SI	NO
	Presenta relación de participantes (anexo II)			
	Presenta proyecto desarrollando el guión completo			
	Presenta hojas de solicitud individuales			
	Presenta certificado de aprobación en Claustro y aprobación en Consejo Escolar, si se trata de formación en centros.			
Comprobación de requisitos	Nº de participantes		SI	NO
	Centro/s de destino de los participantes			
	Nº de horas totales			
	Duración de las sesiones			
	Disponer de lugar de reunión adecuado (Grupos de Trabajo)			
	Aclara el material a elaborar o experimentar (Grupos de Trabajo)			
BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO				
APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y BAREMO				
Calidad del proyecto (hasta 35 puntos)	Coherencia entre objetivos y contenidos (hasta 10 puntos)			
	Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta la temporalización y las necesidades previstas en relación con los recursos y ayudas disponibles (hasta 15 puntos)			
	Plan de evaluación (se tendrá en cuenta tanto la evaluación inicial, como la del proceso y final. También la evaluación de ponentes, de asistentes y demás elementos que intervengan en el proyecto) (hasta 10 puntos)			
Aplicabilidad del proyecto en la práctica docente o de los materiales o documentos que se prevea elaborar (hasta 35 puntos)				
Valor de la innovación para el centro o para el sistema educativo regional (hasta 30 puntos).				
Proporción de profesorado participante en relación con el total del centro (en caso de formación en centros) (Hasta 20 puntos)				
Explicación de las puntuaciones dadas			Total	
Otras observaciones				
Horas de formación previstas y justificadas			Ayuda económica que se propone	
Modalidad de formación que se propone				
En a de de 200...				
EL/LA ASESOR/A				
Fdo.....				

ANEXO VI

GUIÓN DE LA MEMORIA FINAL DE PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA (A desarrollar por el coordinador de la actividad)

1.- Descripción del proyecto realizado que incluya:

Principales contenidos abordados.

En su caso, principales acuerdos asumidos en relación con el currículo o con la organización del centro como consecuencia de la aplicación del proyecto.

Posibles incidencias en el desarrollo del proyecto.

Otros aspectos relevantes.

2.- Grado de consecución de los objetivos. Se analizará uno a uno los objetivos que se incluyeran en el proyecto y se valorará su consecución, haciendo mención de las razones que puedan haber motivado la no consecución de alguno de ellos.

3.- Valoración de los ponentes, en su caso. Se resaltarán la valoración de su aportación en relación con los objetivos y contenidos del proyecto.

4.- Valoración de los asistentes.

Se valorará el grado de participación e implicación en el proyecto de los participantes en el mismo, así como la aplicación práctica que se va a realizar de los contenidos desarrollados y de los acuerdos adoptados.

5.- Conclusiones y propuestas de continuidad.

3.- Regulación de las ayudas individuales para formación del profesorado

Las ayudas económicas individualizadas se encuentran reguladas por sus Bases y, anualmente, por cada convocatoria.

Gráficamente:

Ayudas económicas Individualizadas
A) Bases (Publicadas por una sola vez y vigentes hasta su derogación)
B) Convocatoria (Se publican anualmente, y persisten hasta la publicación de la siguiente convocatoria)

Las Orden de Bases fue publicada el 11 de mayo del presente año en el BORM número 123, de 30 de mayo, páginas 16.563 y ss.

Su texto es el siguiente:

A) ORDEN de 11 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, de aprobación de las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación permanente del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

La necesidad de formar específicamente al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas hace necesario que la Administración ofrezca diferentes programas y una diversidad de actuaciones, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional de los docentes.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre) establece en su artículo primero como principio de calidad del sistema educativo:

1. La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.
2. El reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los docentes en competencias profesionales cada vez más diversas, la Consejería de Educación y Cultura, a través del Programa Económico de Formación Permanente del Profesorado, prevé la convocatoria anual de subvenciones que complementen las actividades programadas por la propia Consejería, y fomenten las iniciativas de los docentes relativas a su propia formación.

A través de esta Orden de bases, que da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establecen las bases reguladoras del Programa de ayudas económicas individuales para la Formación Permanente del Profesorado, cuyo contenido debe satisfacer lo especificado por el artículo 17.3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y por el artículo 16, apartado 2, letras d y n, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma la Región de Murcia.

DISPONGO

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales.

Primero: Objeto.

La presente Orden tiene como finalidad establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de Formación Permanente del Profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Segundo: Normativa reguladora.

Sin perjuicio de la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se regirán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por las restantes normas de derecho administrativo que le sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Tercero: Aplicación presupuestaria.

Anualmente, y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la financiación de estas ayudas se instrumentará a través del Programa Económico de Formación Permanente del Profesorado.

Cuarto: Requisitos.

Beneficiarios. Podrán solicitar estas ayudas el profesorado y personal docente especializado, que reúna las condiciones siguientes:

a) Estar en servicio activo, durante todo el período de realización de la actividad formativa, objeto de subvención, en algún centro docente sostenido con fondos públicos dentro del ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de Educación de la Región de Murcia, o en alguna unidad de apoyo a los centros públicos, o privados concertados, en los niveles o enseñanzas de Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Educación Especial, Educación de Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas.

b) No encontrarse en la situación de licencia por estudios durante el período de celebración de la actividad formativa.

Quinto. Actividad subvencionable.

1. Conforme a lo expresado por el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los requisitos que debe reunir el gasto para ser subvencionable son:

a) El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y se indicará expresamente en cada convocatoria.

b) Su coste no podrá ser superior al coste del mercado.

c) Se corresponderá con actividades cuya finalización se producirá durante el período establecido en cada convocatoria.

d) Deberá ser pagado por el beneficiario, excepto que la convocatoria contemple otros supuestos.

2. Podrán ser objeto de ayuda económica individual, tanto los gastos originados por la inscripción o matrícula, como los gastos de locomoción ocasionados con motivo del desplazamiento desde el lugar de residencia habitual del profesor hasta la localidad donde tiene lugar la actividad formativa. Durante su jornada laboral se considerará como punto de partida el centro de destino del solicitante

Sexto: Obligaciones de los beneficiarios.

Conforme a lo expresado por el art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, junto a las establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas tienen las siguientes obligaciones:

a) Acreditar ante la Consejería competente en materia de Educación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de la actividad mediante certificación que al efecto expida la entidad organizadora.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería antes citada, y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

c) Comunicar al órgano instructor la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería competente en materia de Educación la modificación de cualquier circunstancia, objetiva o subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

f) Acreditar no tener deudas tributarias, en periodo ejecutivo de pago, con la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, antes de dictar la propuesta de resolución definitiva.

g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes de dictar la propuesta de resolución definitiva.

h) Acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, antes de dictar la propuesta de resolución definitiva.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el párrafo cuarto del art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptimo: Régimen de Incompatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

CAPITULO II.

Procedimiento.

Octavo: Principios.

La concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se realizará conforme a los principios de objetividad, publicidad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas y la eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

Noveno: Iniciación.

El procedimiento se iniciará, de oficio, mediante la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aprobada por Orden del Consejero competente en materia de Educación.

Décimo: Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los aspirantes a estas ayudas formularán sus solicitudes, una vez finalizada la actividad, según el modelo normalizado que se insertará en la Orden de la Convocatoria y/o en los portales educativos de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dentro del plazo expresamente indicado por cada convocatoria.

2. La solicitud, cumplimentada en todos sus apartados, junto con el resto de la documentación e informaciones determinadas en la correspondiente convocatoria, salvo lo dispuesto en el punto 6 del siguiente artículo, se presentará en el Registro General de la Consejería competente en materia de Educación, en la ventanilla única, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992.

Si en el uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto, para que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar se feche y selle por el empleado de Correos antes de proceder a su envío, conforme al procedimiento establecido por el art. 31 del reglamento de prestación de los servicios postales, Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

3. No accederán a la fase de evaluación, resultando excluidos del proceso de valoración, y podrán darse por desistidos, previa resolución, los solicitantes de varias ayudas económicas para sendas actividades formativas, ya sea globalmente en una sola solicitud, o mediante varias solicitudes.

4. La fecha de finalización de plazo de presentación de la solicitud, que se hará constar expresamente en cada convocatoria, coincidirá con el último día hábil del curso escolar, salvo que en la convocatoria se exprese otra fecha diferente.

5. La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes.

Undécimo: Documentación aneja a las solicitudes.

1. La documentación que obligatoriamente deba acompañar a la solicitud se especificará en cada convocatoria. No obstante, el interesado podrá adjuntar cualquier otro documento o información que considere necesario.
2. La documentación que esté redactada en idiomas diferentes al Castellano vendrá acompañada por su traducción.
3. Con relación a los justificantes de los gastos, entendiéndose como tales las facturas y/o recibos, estos deben cumplir los requisitos formales establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (BOE del 29 de noviembre) y la modificación efectuada por el artículo segundo del Real Decreto 87/2005, de 31 de enero, (BOE del 1 de febrero).

No se aceptaran como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

4. Todos los gastos se expresaran en euros, y para su conversión se tomará como referencia el cambio oficial del Euro del Banco Central Europeo, o entidad que lo sustituya, que puede consultarse, p. e., en la serie mensual de datos diarios difundida por el BCE, accesible a través de la dirección <http://www.ecb.int/stats/eurofxref/>

5. Podrán considerarse como justificantes del pago, los originales o copias compulsadas de los extractos bancarios, del talón, o un recibo del proveedor.

6. Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 35, f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción, podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Duodécimo: Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo expresado por el artículo 17. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados, contuviese errores subsanables o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercero: Instrucción

1. La instrucción del procedimiento se llevara a cabo por la Jefatura del Servicio que tenga atribuida la gestión de la Formación Permanente del Profesorado, correspondiendo su resolución al Consejero competente en materia de Educación.
2. La petición de informes y la práctica de pruebas, que el órgano instructor estime procedentes o, sean exigidas por la normativa, se realizarán de oficio según lo expresado por el art. 18. 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
3. Una vez subsanadas todas las solicitudes y finalizadas las actividades de instrucción antes descritas, el órgano instructor comunicará a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado descrito en el artículo decimoquinto de esta Orden de Bases, la disponibilidad de todos los elementos de juicio necesarios para la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Orden de Bases o, en su caso, en la Convocatoria. Finalmente el resultado de la evaluación se plasmara en un informe.
4. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará, debidamente motivada, la propuesta de resolución provisional, incorporando el informe realizado por la Comisión de Evaluación.
5. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio.

6. Trámite de audiencia. Instruido el procedimiento y antes de redactarse la propuesta de resolución definitiva, la propuesta de resolución provisional se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, permitiendo la posibilidad de formular alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos.

El plazo de este trámite será de diez días, hábiles, y para el cómputo se contará desde el día de la publicación de la propuesta en los portales educativos de esta Consejería, actualmente accesibles desde las direcciones <http://www.educarm.es> y <http://www.carm.es/educacion/>.

También estará disponible la propuesta de resolución en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, así como en el tablón de anuncios de la Dirección General al que este adscrito dicho órgano.

La publicación deberá indicar expresamente, además del contenido expresado en el punto 2 del artículo siguiente para la resolución, los siguientes extremos:

- a) Fecha de publicación y,
- b) Plazo concedido.

7. Ausencia del trámite de audiencia. De acuerdo con el artículo 18. 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, en la resolución, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada adoptará carácter definitivo.

8. Propuesta de Resolución definitiva. Concluido el trámite de audiencia, a la vista de los datos e informaciones aportados por los interesados y del informe realizado por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Esta propuesta de resolución definitiva se publicará, en los mismos lugares y requisitos indicados para la propuesta de resolución provisional que da lugar al trámite de audiencia. Notificados así los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, estos dispondrán de un plazo de diez días, naturales, desde la fecha de publicación para comunicar la aceptación, con la advertencia de que de no producirse comunicación en sentido negativo, se entenderá aceptada esta propuesta.

9. El órgano instructor elevará al titular de la Consejería competente en materia de Educación, la propuesta de resolución definitiva, quien dictará la Resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada.

10. En cuanto a cómputo y obligatoriedad de términos y plazos, todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido por la Ley 30/1992, de 26-11, expresado por los artículos 47 a 50.

Decimocuarto: Resolución.

1. El titular de la Consejería competente en materia de Educación dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda.

2. Esta Resolución tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) La relación nominativa de beneficiarios y la cuantía de la ayuda concedida y, en su caso, otros conceptos que se estimen en la convocatoria.

b) La lista de las solicitudes denegadas, con indicación de las causas de denegación.

3. Dada la naturaleza del procedimiento, la notificación individualizada de la Resolución por la que se concederá o denegará la ayuda solicitada será sustituida por su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo expresado por el artículo 59.6, apartado b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El plazo máximo para notificar la resolución expresa, será de seis meses, salvo que en la misma convocatoria se establezca uno menor, o en que en una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo comenzará a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la notificación se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud.

6. Solo a efectos informativos, y sin validez como acto notificador de la finalización del procedimiento, la Resolución podrá

publicarse en los portales de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesibles desde las direcciones <http://www.educarm.es> y <http://www.carm.es/educacion/>

Para la revisión en vía administrativa de la Resolución por la que se conceden o deniegan las ayudas, y en especial, para el cómputo de los plazos a efectos de interposición de los recursos procedentes, se atenderá exclusivamente a la fecha de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno, a favor de los beneficiarios, frente a la Administración, en tanto no se haya notificado a los interesados la resolución por la que se concedan o denieguen las ayudas.

8. En todo caso, la concesión de la ayuda económica no supondrá el reconocimiento y el registro de la actividad como una actividad de Formación Permanente del Profesorado.

Decimoquinto: Comisión de Evaluación.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración descritos en el artículo siguiente, o en su caso en cada convocatoria.

2. Este órgano, de carácter colegiado, estará integrado por:

- a) El Director General entre cuyas competencias se halle la Formación Permanente del Profesorado, que será su presidente.
- b) El Subdirector General, entre cuyas competencias, se halle la Formación Permanente del Profesorado, que actuará como presidente en ausencia de éste.
- c) Un funcionario de esta Subdirección General, que actuará como Secretario, con voz y voto.
- d) Finalmente, dos directores de sendos Centros de Formación del Profesorado, designados por el Presidente de la Comisión.

Decimosexto: Criterios de valoración y distribución de crédito.

1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios establecidos en estas bases y aquellos que complementariamente puedan adicionarse en cada convocatoria.

- a) Qué vinculación tiene la actividad formativa con la función docente del solicitante.
- b) Cómo la formación recibida aporta valor a las necesidades del Centro Educativo, o al servicio de apoyo.
- c) La cuantía de los gastos ocasionados por la actividad de formación para la que se solicita la ayuda.
- d) La cantidad de horas de formación recibidas.

2. Para cada criterio se establecerá un intervalo de puntuación en cada convocatoria.

3. De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en estas bases y los que complementariamente puedan ser fijados para cada convocatoria, la Comisión de Evaluación realizará la distribución del crédito disponible entre las solicitudes evaluadas, excluyendo aquellas peticiones cuya cuantía total ponderada resulte inferior a la cantidad fijada anualmente en cada convocatoria.

4. Por la Comisión de evaluación sólo se podrá valorar, y proponer, una sola ayuda por actividad formativa y solicitante.

5. Si la suma del total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, podrá prorratearse el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión, conforme a lo expresado por el art. 17.2, j) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

6. La Comisión plasmará los resultados de su trabajo de evaluación en el correspondiente informe, que será preceptivo y no vinculante, para el órgano instructor a la hora de redactar la propuesta de resolución.

Decimoséptimo: Modificación de la situación objetiva del peticionario.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Decimoctavo: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en por el título II, capítulos I y II, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Decimonoveno: Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Vigésimo: Recursos

Contra la presente Orden cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10. 1, apartado b, y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Vigésimo primero: Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de mayo de 2006.

El Consejero de Educación y Cultura

Juan Ramón Medina Precioso

Finalmente, se presenta a continuación el texto y anexos de la Convocatoria (Orden de 14 de junio de 2006, BORM número 146, de 27 de junio, página 19557 y ss)

B) ORDEN de 14 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia

Atendiendo a la positiva valoración a lo largo de los ejercicios anteriores del proyecto 17898, ayudas individuales para la formación del profesorado perteneciente al programa 422C, de Formación Permanente del Profesorado, es recomendable continuar facilitando un apoyo económico al personal docente, no universitario, para incentivar su participación en actividades formativas que, complementando las actividades programadas por esta Consejería, permitan una respuesta formativa acorde a sus necesidades individuales específicas como profesores.

Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 30 de mayo la Orden de 11 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprobaron las bases reguladoras de concesión de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación permanente del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Finalmente, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa

DISPONGO

Primero: Aplicación presupuestaria.

El importe total que debe distribuirse en esta convocatoria no podrá superar la cantidad de 102.163,00 euros, con cargo a la asignación presupuestaria 15.05.00.422C.483.53, proyecto 17.898, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Segundo: Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado relacionadas con el puesto de trabajo del solicitante, cuya fecha de finalización esté comprendida entre el día 1 de octubre de 2005 y el día 31 de agosto de 2006, ambas inclusive.
2. Podrán ser objeto de ayuda económica individual, tanto los gastos originados por la inscripción o matrícula, como los gastos de locomoción ocasionados con motivo del desplazamiento desde el lugar de residencia habitual del profesor hasta la localidad donde tiene lugar la actividad formativa. Durante su horario laboral se considerará, como punto de partida, el centro de destino del solicitante.
3. No serán objeto de ayuda en esta convocatoria los estudios dirigidos a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes, y los conducentes a las titulaciones impartidas en los centros de enseñanzas de régimen especial.

Tercero: Requisitos de los solicitantes.

1. Ser docente de los niveles no universitarios especificados en el artículo cuarto del Capítulo I, Disposiciones Generales, de la Orden de 11 de mayo de 2006 de esta Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de este tipo de ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 30 de mayo.
2. No ser beneficiario de otra ayuda o beca de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad formativa.
3. Participar en la actividad formativa en calidad de asistente.

Cuarto: Modalidades, tipos, ámbitos de realización y cuantías máximas.

1. Podrán ser objeto de ayuda económica individualizada, las modalidades formativas descritas por la Orden de 13 de junio

de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, BORM del 22, en su capítulo IV, artículos 11, 12, 13 y 16, y que son las siguientes:

- a) Cursos
 - b) Seminarios
 - c) Grupos de trabajo y,
 - d) Actividades asimilables a seminarios, jornadas y congresos.
2. A estas actividades formativas habrá que sumar los estudios de postgrado, master y programas de doctorado, según lo indicado en el apartado b), del punto 3 de este mismo artículo.
3. En su conjunto, todas las actividades formativas descritas en los puntos 1 y 2 se clasifican, a efectos de esta convocatoria, en tres tipos: A, B o C, que limitan su cuantía máxima.
- a) Las actividades formativas enumeradas en el punto 1 se clasifican en los tipos A y B, función del ámbito territorial donde se desarrolle la actividad:
- i. Ayudas tipo A, destinadas a subvencionar actividades formativas para las que el docente tuvo que desplazarse a Estados diferentes al de su destino y por un importe máximo de 1.100 €.
 - ii. Ayudas tipo B, dirigidas a subvencionar actividades formativas que se impartieron dentro del territorio del Estado Español, con un máximo de 930 €.
- b) Las actividades enumeradas en el punto 2 se catalogan como tipo C.
- i. Con relación a los estudios de master se consideran asimilados a la modalidad de cursos
 - ii. Finalmente, para los estudios de doctorado, y exclusivamente los programados por la Universidad de Murcia, en virtud del convenio en materia de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, programa II, dos, (v. Anexo para el 2005, BORM del 10 de noviembre de 2005) suscrito con esta Institución para los años 2005, 2006 y 2007, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 2 de septiembre de 2005, se consideran gastos subvencionables los ocasionados por la matrícula, por primera vez, de las asignaturas que deben cursarse durante el bienio de los programas de doctorado, y siempre que estas finalicen, y se superen, en el intervalo temporal descrito en el artículo 2, apartado 1, de esta Orden.
4. En resumen, las subvenciones se concederán para los tipos A, B o C, y por las cuantías máximas descritos en la tabla 1.

Tabla 1. Acciones formativas subvencionables.

Tipo	Descripción	Ámbito	Máximo
A	Cursos, seminarios, grupos de trabajo, actividades asimilables*.	Internacional	1.100 €.**
B		Estatal	930 €.
C	Master	Internacional	1.100 €.**
		Estatal	930 €.
	Asignaturas de los cursos de doctorado de la Universidad de Murcia	Regional	Exclusivamente el importe de los gastos de matrícula.

* Jornadas y Congresos, según art. 16 de la Orden de 13 de junio de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, BORM del 22.

** Para la conversión a euros de los importes de las ayudas del tipo A se tomará como referencia el cambio oficial del euro del Banco Central Europeo, que puede consultarse, p. e., en la serie mensual de datos diarios difundida por el BCE,

Quinto: Órganos competentes para la Instrucción y resolución.

1. La responsabilidad sobre la ordenación e instrucción del procedimiento recae sobre la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
2. La resolución del procedimiento se llevará a cabo por el Consejero de Educación y Cultura, quién dictará resolución, concediendo o denegando la ayuda.

Sexto: Solicitud y plazo de presentación.

1. Los aspirantes a una de estas ayudas formularán sus solicitudes, una vez finalizada la actividad, según el modelo normalizado que se inserta como Anexo I, y la acompañarán de la documentación indicada en el artículo siguiente.
2. El plazo de presentación de las solicitudes, que se iniciará con la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizará el 15 de septiembre de 2006.
3. A las solicitudes les será de aplicación las previsiones contenidas en el art. 17. 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo: Documentación aneja a las peticiones

1. Junto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Con relación a la domiciliación bancaria, se presentará fotocopia de la página de la cartilla del solicitante donde se identifique tanto al titular, como el código de la cuenta del cliente con 20 dígitos, o en su defecto, certificado expedido por la entidad financiera.
 - c) Con relación al pago de la matrícula o la inscripción:
 - i) Original, o fotocopia compulsada, del programa de la actividad.
 - ii) Original, o fotocopia compulsada, de la factura, o documento de igual valor probatorio, que justificando la inscripción en la actividad, especifique el gasto realizado en concepto de matrícula o inscripción.
 - iii) Original, o fotocopia compulsada, del certificado de participación o superación, expedido por la entidad que organiza la actividad. En el caso de los estudios perteneciente al bienio que constituyen los programas de doctorado, realizados en la Universidad de Murcia, se presentará el original, o fotocopia compulsada, de la certificación académica.
 - d) Para el pago de los gastos de locomoción:
 - i) Original, o fotocopia compulsada, de los justificantes de gastos de locomoción ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.
 - ii) En el caso de los desplazamientos realizados en el vehículo particular, la declaración se realizará según el modelo publicado como anexo II en esta Orden, y vendrá acompañada por un certificado expedido por el centro que organiza la actividad, detallando los días y horario de asistencia a la actividad.
 - e) Declaración sobre concurrencia de subvenciones, según modelo insertado como anexo III en esta Orden.
 - f) Finalmente, los solicitantes deberán presentar una Declaración Responsable, según el anexo IV que se adjunta, sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio del deber de presentar, los solicitantes que resulten beneficiarios, y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, los documentos descritos en el artículo décimo de esta convocatoria.
2. Los justificantes de los gastos y los pagos deben contener los requisitos formales establecidos en la Orden de 11 de mayo de aprobación de las bases que regulan la concesión de estas ayudas económicas individualizadas, BORM del 30.

Octavo: Comisión de Evaluación.

Este órgano, de carácter colegiado, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se describen en la disposición decimoséptima de la Orden de bases, cuantificados en el artículo siguiente, y estará integrada por:

- a) El Director General de Formación profesional e Innovación Educativa, que será su presidente.
- b) El Subdirector General de Programas Educativos y Formación del Profesorado, que actuará como presidente en ausencia de éste.
- c) Un Funcionario de esa Subdirección General, que actuará como Secretario, con voz y voto.
- d) Finalmente, dos directores de Centros de Profesores y Recursos, designados por el Presidente de la Comisión.

Noveno: Cuantificación de criterios y distribución de crédito.

1. La Comisión sólo podrá valorar, y proponer, una sola ayuda por actividad formativa y solicitante.
2. La valoración se realizará sumando los puntos asignados por cada uno de los criterios contenidos en la Orden de bases y hasta los máximos parciales indicados a continuación:
 - a) Por la vinculación que tiene la actividad formativa con la función docente del solicitante, se podrán asignar un máximo de 10 puntos.
 - b) Por la aportación que la formación recibida realiza a las necesidades del Centro Educativo, o al servicio de apoyo, hasta un máximo de 10 puntos.
 - c) Por la cuantía de los gastos ocasionados por la actividad de formación para la que se solicita la ayuda, un máximo de 10 puntos.
 - d) Finalmente, según la cantidad de horas de formación recibidas, se distribuirán hasta 10 puntos como máximo.
3. De acuerdo con estos criterios, la Comisión de Evaluación realizará la distribución del crédito disponible entre las solicitudes evaluadas.
4. Si la suma del total de las subvenciones a conceder supera el crédito disponible, podrá prorratearse el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión, conforme a lo expresado por el art. 17.2, j) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
5. Se excluirán aquellas peticiones cuya cuantía total, tras prorratearse el crédito, si procede, resulte inferior a 30 euros.
6. La Comisión plasmará los resultados de su trabajo de evaluación en un informe, que será preceptivo y no vinculante, para el órgano instructor a la hora de redactar las propuestas de resolución, provisional y definitiva.

Décimo: Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones descritas en el capítulo I, artículo sexto, de la Orden de 11 de mayo de 2006 de aprobación de bases reguladoras para la concesión de esta convocatoria de ayudas económicas individualizadas, BORM del 30, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, respectivamente.
2. Antes de emitir la propuesta de resolución de concesión de la subvención el órgano instructor requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable citada en artículo séptimo, punto 1, apartado f), en un plazo no superior a quince días:
 - a) El cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se acreditarán mediante Certificado expedido por la Tesorería del citado organismo.
 - b) La comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica serán recabadas de oficio por el órgano instructor, o mediante la aportación de los certificados oportunos por los interesados.

Undécimo: Resolución.

1. El Consejero de Educación y Cultura dictará Resolución concediendo o denegando la ayuda.
2. Esta Resolución tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:
 - a) La relación nominativa de beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y la puntuación obtenida.
 - b) La lista de las solicitudes denegadas, con indicación de las causas de denegación.
3. Dada la naturaleza del procedimiento, la notificación individualizada de la Resolución por la que se concederá o denegará la ayuda solicitada será sustituida por su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo expresado por el artículo 59.6, apartado b, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. El plazo máximo para notificar la resolución expresa, será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
5. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.
6. Solo a efectos informativos, y sin validez como acto notificador de la finalización del procedimiento, la Resolución podrá publicarse en los portales de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesibles actualmente desde las direcciones y <http://www.carm.es/educacion/>
7. Para la revisión en vía administrativa de la Resolución por la que se conceden o deniegan las ayudas, y en especial, para el cómputo de los plazos a efectos de interposición de los recursos procedentes, se atenderá exclusivamente a la fecha de publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
8. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno, a favor de los beneficiarios, frente a la Administración, en tanto no se haya notificado a los interesados la resolución por la que se concedan o denieguen las ayudas.
9. En todo caso, la concesión de la ayuda económica no supondrá el reconocimiento y el registro de la actividad como una actividad de Formación Permanente del Profesorado.

Duodécimo : Recursos.

1. Contra esta Convocatoria y la Resolución de concesión o denegación de la ayuda, dictadas por el Consejero de Educación y Cultura, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
2. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia.
Murcia, a 14 de junio de 2006.

El Consejero de Educación y Cultura

Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I - Anverso

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL – 2005/2006

Por la participación en una actividad de formación del profesorado, tipo A, B o C.

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

DATOS PERSONALES							
10	NIF (numero + letra)	11	1 ^{er} APELLIDO	12	2 ^o APELLIDO	13	NOMBRE
14	DOMICILIO, a efectos de notificaciones						
15	LOCALIDAD	16	CÓD. POSTAL	17	PROVINCIA	18	TELÉFONO

DATOS PROFESIONALES							
20	NOMBRE DEL CENTRO DE DESTINO			21	LOCALIDAD	22	TELEFONO
23	CÓDIGO DEL CENTRO (8 dígitos)			24	Dirección de correo electrónico		
25	CUERPO	26	NIVEL que imparte		27	ÁREA, asignatura	
28	CARGO en la organización del centro educativo						
29	TITULACIÓN académica afín a la actividad formativa						

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA							
30	DENOMINACIÓN						
31	ENTIDAD ORGANIZADORA			32	FECHAS	33	LOCALIDAD
				Del	al		

DATOS ECONÓMICOS						
40	GASTOS LOCOMOCIÓN	41	MATRÍCULA	42	TOTAL = 40 + 41	

Declara que son ciertos todos los datos expresados en esta solicitud, así como la documentación que se acompaña, y se compromete a comunicar de inmediato al órgano instructor cualquier variación de la situación declarada.

_____, a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____

No olvide firmar su solicitud.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO I - Reverso

DOCUMENTACIÓN adjunta a la solicitud de ayuda económica individual

Por la participación en una actividad de formación del profesorado, tipo A, B o C.

Es obligatorio presentar toda la documentación, según proceda.

DOCUMENTOS PERSONALES	
50	DNI
Fotocopia compulsada.	
51	DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES
Según el modelo publicado en el anexo III.	
52	DECLARACIÓN RESPONSABLE
Insertado en la convocatoria como anexo IV.	
53	DOMICILIACIÓN BANCARIA
Documento que acredite la titularidad de la cuenta e identifique el número completo de la cuenta (20 dígitos), a tal efecto podrá presentarse: <ul style="list-style-type: none"> ∞ Fotocopia de la primera página de la libreta, donde figura el nombre del titular y número de cuenta o, ∞ Certificado expedido por la entidad bancaria donde figuren los datos anteriores. 	
DOCUMENTOS SOBRE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	
60	PROGRAMA
Original, o fotocopia compulsada, del programa o convocatoria de la actividad objeto de la ayuda, con especificación de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Fechas de comienzo y finalización y, 2. Días de duración. 	
61	MATRÍCULA (Si procede)
Original, o fotocopia compulsada, del documento que justifique la inscripción en la actividad, con indicación expresa del importe de la matrícula.	
62	CERTIFICADO DE SUPERACIÓN
Original, o fotocopia compulsada, del certificado de participación, o en su caso, superación, expedido por la entidad que organiza la actividad.	
GASTOS LOCOMOCIÓN	
70	TRANSPORTE PÚBLICO (Si procede)
Original, o fotocopia compulsada, de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado.	
71	MEDIOS DE PAGO (Si procede)
Original, o fotocopia compulsada, de los documentos justificativos del pago.	
72	COCHE PARTICULAR (Si procede)
<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración de desplazamientos, según modelo adjunto, v. Anexo II 2. Certificado expedido por el centro que organiza la actividad indicando pormenorizadamente los días de asistencia a la actividad formativa. 	

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados y señalar la opción apropiada.

D./D^a....., con DNI
nº.....

DECLARA:

(Señálese la opción que proceda)

- ∞ NO percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla, a comunicarlo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, en el plazo de diez días desde su concesión.
- ∞ SI es beneficiario de otra subvención, beca o ayuda para la misma actividad formativa.

_____, a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____

No olvide firmar su declaración.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo, punto 1, apartado f), de la presente Orden, por la que se hace pública la convocatoria de la Consejería de Educación y Cultura de ayudas económicas individuales por la participación en actividades de formación del profesorado de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

D./D^a. _____ con

DNI _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario, y expresamente, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____
No olvide firmar su declaración.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

4.- Regulación de las Estancias de formación en empresas

Orden de 30 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la realización de estancias de formación en empresas o entidades públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Tecnología y Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre) establece en su artículo primero apartado e) y h) como principios de calidad del sistema educativo:

- La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.
- El reconocimiento de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, manifestado en la atención prioritaria a la formación y actualización de los docentes y a su promoción profesional.

La cooperación entre el sistema educativo y el mundo empresarial abre nuevas vías de aprendizaje y de conocimiento cuya correspondencia genera un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información.

En este sentido, las continuas y cada vez más dinámicas transformaciones económicas, tecnológicas y organizativas operadas en las estructuras de producción de bienes y servicios ponen de manifiesto la necesidad de orientar las enseñanzas de Formación Profesional hacia la adaptación permanente y anticipación en la evolución de las cualificaciones y de las competencias profesionales requeridas por el mercado de trabajo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional en su Título Preliminar, artículo 6 “Colaboración de las empresas, de los agentes sociales y otras entidades”, establece:

1. Para el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación. La participación de las empresas podrá realizarse de forma individual o de modo agrupado a través de sus organizaciones representativas.

2. La participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo. Dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Para hacer frente a los retos planteados, la Consejería de Educación y Cultura quiere impulsar todos los posibles canales de comunicación, entre el profesorado de Formación Profesional y el mundo empresarial, a través de Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia.

Esta modalidad de formación permanente, muy bien valorada por el profesorado en los años anteriores, permite la identificación de las necesidades reales y particulares de formación asociadas a las competencias profesionales de la actual función docente asignada a cada profesor que por su tarea, fundamentalmente basada en su responsabilidad sobre la formación de los alumnos, se convierte en agente imprescindible en la transformación y la mejora de la Formación Profesional Reglada.

En este proyecto hay que destacar la contribución de las empresas colaboradoras que, en su actuación como agentes difusores de conocimientos, han realizado un gran esfuerzo por atender las demandas solicitadas. Por ello, es necesaria la colaboración del profesorado participante en el seguimiento y la evaluación del proyecto con el fin de ir incrementando la oferta en función de los resultados obtenidos.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad es la competente, en la Consejería de Educación y Cultura, de la formación permanente del profesorado, según lo establecido en el artículo 34 del Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se organiza la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura. Visto lo cual,

DISPONGO

Primera. Objeto.

Se regulan las Estancias Formativas en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia dirigidas al profesorado de Formación Profesional, Tecnología y de Artes Plásticas y Diseño destinado en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, según las condiciones y distribución que se establecen y relacionan en esta Orden.

Segunda. Objetivos.

Las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional, Tecnología y de Artes Plásticas y Diseño pretenden cubrir los objetivos siguientes:

1. Motivar al profesorado y empresas al relacionarse dos sistemas con esquemas de trabajo/aprendizaje diferentes que, de una u otra manera, han de converger en la responsabilidad de cualificación de los recursos humanos para el crecimiento y mejora del empleo.
2. Potenciar la apertura de nuevas oportunidades al poder abordarse proyectos conjuntos y nuevas vías de actualización científica-técnica que posibilitan el intercambio de información y experiencias entre el mundo educativo y productivo.
3. Conocer las posibilidades que ofrece el Módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) con el fin de facilitar una programación consensuada y ajustada a la formación- demanda laboral.

Tercera. Destinatarios.

Podrá participar el profesorado de las distintas modalidades de Formación Profesional, el profesorado de Tecnología y el profesorado de Artes Plásticas y Diseño destinado en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

Cuarta. Modalidades.

1. De acuerdo con la elección de la empresa o entidad pública para realizar la estancia formativa, se establecen dos modalidades:

Tipo A: Estancias Formativas en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia propuestas por la Consejería de Educación y Cultura y que se relacionan en el anexo I.

Tipo B: Estancias Formativas en Empresas de la Región de Murcia propuestas de forma particular por el profesorado. No se podrá proponer la realización de las estancias en las empresas que figuren en el Anexo I.

2. En ningún caso se podrán proponer, de forma particular, la realización de estancias formativas en entidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. Duración y periodo de realización.

1. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 30 horas y un máximo de 150 horas para ambas modalidades.

2. El periodo de realización de la estancia formativa no podrá ser coincidente con el horario lectivo ni con las actividades programadas por el centro que sean de obligado cumplimiento. Excepcionalmente, y previa solicitud del interesado, se autorizará por la Dirección General competente en Formación del Profesorado, estancias formativas durante el mes de agosto o durante el periodo en que los alumnos desarrollan la formación en centros de trabajo (FCT), en caso de que el profesor solicitante pierda carga lectiva.

Sexta. Plazo de formalización de solicitudes.

Se establecen los siguientes plazos de formalización de solicitudes:

- El mes de enero para aquellas estancias que se realicen desde marzo hasta el mes de septiembre inclusive.
- El mes de junio para aquellas estancias que se realicen desde el mes de octubre hasta el mes de febrero inclusive.

Para el presente año se establecen los plazos que aparecen en la disposición transitoria primera.

Séptima. Solicitudes y documentación.

1) Las solicitudes y documentación complementaria, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Se podrá presentar más de una solicitud de Estancias Formativas en Empresas y/o Entidades Públicas distintas por

profesor, pero la suma total de horas en las diversas empresas y/o entidades públicas no debe sobrepasar el máximo establecido de 150 horas por año.

3) La documentación necesaria para optar a las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia, en sus dos modalidades, constará de:

- a) Solicitud, según el modelo del Anexo II de esta Orden.
- b) Proyecto personal, en el que se especificará:
 - Nombre de la empresa o entidad pública y departamento de la misma en el que se solicita la realización de las actividades.
 - Objetivos generales.
 - Adecuación del proyecto a la aplicación directa en el aula.
 - Programación de actividades y su temporalización.
 - Fechas previstas para su realización (especificar los días y horario).
- c) Certificado del secretario del centro educativo de destino de la persona solicitante, según el modelo del Anexo III de esta Orden, en el que conste:
 - Situación administrativa en el centro de destino del solicitante (definitivo, en expectativa de destino, interino, etc.)
 - Horario de obligado cumplimiento en el centro educativo.
 - Ciclo formativo y módulos profesionales / Perfil profesional del programa de Iniciación Profesional que imparte el profesor participante.
- d) Otros méritos a considerar de acuerdo con lo especificado en la disposición octava de esta Orden.
- e) Datos de la empresa o entidad pública propuesta para la realización de la estancia formativa:
 - Si la empresa o entidad pública en la que el profesor desea realizar la estancia formativa es una de las incluidas en el anexo I, se podrán solicitar de forma priorizada hasta un máximo de tres puestos formativos y se reflejará en el modelo de solicitud (Anexo II) el orden de las empresas o instituciones solicitadas.
 - Si la empresa en la que se desea realizar la estancia formativa no figura en el anexo I se deberá adjuntar los datos de la empresa y certificado en el que se haga constar la disponibilidad y el compromiso mutuo para la admisión de la persona solicitante, según el modelo del Anexo IV de esta Orden.

Octava. Criterios de valoración.

La Comisión de Selección establecida en la disposición novena de la presente Orden realizará la valoración de las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Interés y calidad del proyecto presentado (hasta 10 puntos)

- a. Adecuación de los objetivos planteados al currículo del ciclo formativo o materia que imparte el profesorado de Formación Profesional, Tecnología y de Artes Plásticas y Diseño (hasta 3 puntos)
- b. Idoneidad de la empresa propuesta para la consecución de los objetivos de la estancia (hasta 2 puntos)
- c. Incidencia del proyecto en la docencia directa (hasta 3 puntos)
- d. Adecuación del proyecto al entorno productivo del centro educativo del profesor participante (hasta 2 puntos)

2. Situación profesional del profesorado (hasta 10 puntos)

- a. Destino definitivo en el centro educativo (3 puntos)
- b. Idoneidad de las materias o módulos profesionales impartidos por el profesor solicitante con los objetivos planteados y la empresa propuesta (hasta 3 puntos)
- c. Experiencia docente como profesor tutor de Formación en Centros de Trabajo (FCT) (Se computará 0,50 por curso académico hasta un total de 4 puntos)

3. Ciclos de nueva implantación.

- a. Estancias relacionadas con la formación para la impartición de ciclos formativos de nueva implantación (hasta 5 puntos).
- b. No serán valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no se acrediten suficientemente.

Novena. Comisión de Selección de los proyectos.

Se constituirá una Comisión que estudiará y valorará las solicitudes y méritos aportados, elaborará las listas provisionales, resolverá las eventuales reclamaciones y elevará a la Dirección General competente en Formación del Profesorado la propuesta de resolución. La Comisión estará compuesta por:

Presidente:

- El titular de la Dirección General competente en Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Formación del Profesorado.
- Un funcionario del Servicio de Formación Profesional.
- Un funcionario del Servicio de Formación del Profesorado que actuará como Secretario.

Décima. Publicación de la Resolución.

1. Lista provisional.

La relación provisional de las personas y proyectos seleccionados se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

Habrà un plazo de 5 días hábiles para reclamar ante la Comisión. Ésta resolverá las reclamaciones y elevará propuesta de resolución al Director General competente en Formación del Profesorado.

2. Resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de selección, el Director General resolverá la convocatoria, la cual se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en los Centros de Profesores y Recursos de la Región de Murcia y contendrá la relación del profesorado seleccionado, empresas o entidades públicas implicadas en las Estancias de Formación, en cada uno de los plazos establecidos.

Undécima. Seguimiento de las Estancias de Formación en Empresas y Entidades Públicas de la Región de Murcia.

El Servicio de Formación del Profesorado y los Centros de Profesores y Recursos a propuesta del mismo, realizarán el seguimiento de estas Estancias Formativas.

Los profesores seleccionados para realizar las estancias formativas estarán asegurados mediante el seguro de responsabilidad civil que la Consejería de Educación y Cultura tiene suscrito para todo su personal.

Duodécima. Renuncias.

1. En el periodo de reclamación contemplado en la disposición décima, apartado uno, se podrá presentar la renuncia a la estancia concedida (Anexo V). Las renuncias se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La no incorporación a la empresa o entidad pública o abandono de la misma antes de la finalización sin causa justificada, supondrá la renuncia a la participación en estas estancias formativas durante los dos años siguientes.

Decimotercera. Evaluación de la Estancia de Formación.

1. Para la evaluación de la estancia formativa el participante realizará una breve memoria con los apartados siguientes:

- a) Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.
- b) Actividades realizadas en el desarrollo del proyecto.
- c) Utilidad de la experiencia en relación a su incidencia en la docencia directa.
- d) Valoración cualitativa del proceso.
- e) Conclusiones y sugerencias con el fin de mejorar el proyecto en el futuro.

2. A la memoria mencionada se adjuntará la certificación de la empresa o entidad pública acreditando la realización de la estancia formativa y especificando las horas totales según el modelo del anexo VI. Esta documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15, 30006 Murcia); en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la entrega de dicha documentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización de la estancia formativa. A estos efectos se considerará inhábil el mes de agosto.

4. La evaluación de la memoria será realizada por el Servicio de Formación del Profesorado.

5. Para la certificación de la Estancia Formativa por la Dirección General competente será requisito imprescindible obtener una evaluación positiva de la misma.

Decimocuarta. Certificación.

1. A los participantes en esta modalidad formativa de Estancias en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia, con evaluación positiva de acuerdo con la disposición anterior, la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, certificará las horas totales de la duración del proyecto realizado. Caso de que se hayan realizado estancias formativas en más de una empresa o entidad pública, se expedirá un certificado por cada estancia realizada, con indicación de la empresa o entidad pública, las horas y los correspondientes créditos de formación así como el periodo de realización.

2. Las empresas y entidades públicas colaboradoras así como las personas o tutores de referencia en la atención al programa de Estancias de Formación recibirán un certificado acreditativo de su colaboración, de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.

Decimoquinta. Reconocimiento.

A efectos de reconocimiento, certificación y registro, las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia son asimilables a cursos, según lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 10 de diciembre) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Decimosexta. Vinculación con la empresa o entidad pública de acogida.

Durante el periodo de realización de las Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa o entidad de acogida, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

Decimoséptima. Retirada de la documentación.

La documentación presentada por las personas no seleccionadas podrá retirarse en la Dirección General competente en materia de Formación del Profesorado durante el mes siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada. Transcurrido este plazo se perderá todo derecho sobre la documentación.

Decimoctava. Ayudas para la realización de Estancias de Formación en Empresas o Entidades Públicas de la Región de Murcia.

En caso de Estancias de Formación en Empresas o Entidades públicas que se realicen en lugar distinto al de destino se podrán solicitar ayudas económicas en la convocatoria de Ayudas Económicas Individuales para la Participación en Actividades de Formación del Profesorado.

Decimonovena. Modificaciones en la relación de Empresas - Modalidad A

En caso de que exista alguna modificación anual en el anexo I, sobre la relación de empresas y entidades públicas propuestas por la Consejería de Educación y Cultura para la modalidad A, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, preferentemente en el mes de diciembre.

Vigésima. Recursos

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo organismo que la dicta, en el término de un mes a partir del día siguiente de haberse publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición transitoria primera.

El plazo de formalización de solicitudes para el periodo comprendido desde la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el mes de Septiembre de 2003 será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si dicho plazo acabara en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Disposiciones Finales:

Primera: Se faculta al Director General competente en materia de Formación del Profesorado a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM. Murcia, a 30 abril de 2003

El Consejero de Educación y Cultura
Fernando de la Cierva Carrasco

ANEXO I

Relación de empresas y entidades públicas propuestas por la Consejería de Educación y Cultura para la realización de Estancias de Formación del profesorado de Formación Profesional, Tecnología y Artes Plásticas y Diseño.

EMPRESA O ENTIDAD	FAMILIA PROFESIONAL	Nº PUESTOS	ACTIVIDADES O DEPARTAMENTO
Patronato Deportivo del Ayuntamiento de San Javier	Actividades Físico-Deportivas	1	Podrán optar a los distintos Servicios adscritos a la Dirección Técnica: ∞ Escuelas deportivas: Piragüismo, Vela, Genéricas, Tiro con Arco... ∞ Medicina Deportiva ∞ Gestión y planificación ∞ Organización de eventos deportivos
Patronato Deportivo del Ayuntamiento de Cartagena	Actividades Físico-Deportivas	1	Podrán optar a los distintos Servicios adscritos a la Dirección Técnica: ∞ Escuelas deportivas ∞ Medicina Deportiva ∞ Piscinas
PROLAM Ctra Molinos Marfagones, s/n Cartagena	Actividades Físico-Deportivas	1	∞ Actividades Físicas para discapacitados
		1	∞ Actividades Físicas para discapacitados
Instituto Español de Oceanografía Centro Oceanográfico de San Pedro del Pinatar C/ Varadero, nº1 Centro Oceanográfico Costero de Isla Plana Carretera de la Azohía, s/n Puerto de Mazarrón	Actividades Marítimo-Pesqueras	5	∞ Técnicas de criopreservación de espermatozoides. ∞ Técnicas de recirculación de agua y su impacto económico. ∞ Técnicas de mantenimiento de langostas en cautividad. ∞ Técnicas de adaptación a la cautividad de nuevas especies de espáridos. ∞ Manejo de especies pelágicas y migradoras: corvina, seriola y atún rojo. ∞ Influencia de los métodos de cultivo en la calidad de la carne. Criterios. ∞ Actualización bibliográfica: adelantos y novedades de la acuicultura. ∞ Técnicas de determinación del grado de maduración de las gónadas.
Colegio de Economistas C/ Luis Braille, 1- Entlo. Murcia	Administración	3	∞ Actividades en Asesorías financieras, fiscales o laborales
Centro Médico de Urgencias Virgen de la Caridad C/ Cartagena de Indias,3-5 Cartagena	Administración	1	∞ Departamento de Administración
		1	∞ Departamento de Administración
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena Plaza Castellini,5 Cartagena	Administración	1	∞ Departamento de Estudios Económicos
		1	∞ Departamento de Estudios Económicos
CajaMurcia Jefatura de Zona C/ Pio XII nº27 Lorca	Administración	1	∞ Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Gestión Administrativa y Administración y Finanzas
Centro Comercial CENIT Avda de Murcia, s/n Cartagena	Comercio y Marketing	1	∞ Comercio
		1	∞ Comercio
SOLPLAST , S.A Polígono Industrial Saprelorca Lorca	Comercio y Marketing	1	∞ Comercio ∞ Comercio Internacional

Radio Cartagena Cadena SER C/Real, 80 Cartagena	Comunicación, Imagen y Sonido	1	∞	Áreas de la SER
		1	∞	Áreas de la SER
ANTESON Telecomunicaciones, S.L C/ Pintor Pedro Flores, 2 Bajo Murcia	Electricidad y Electrónica	1	∞	Instalación de antenas parabólicas, antenas colectivas, etc.
Montajes Eléctricos de Molina Polígono Industrial El Tapidado, Parcela 9, Manzana E, s/n Molina de Segura	Electricidad y Electrónica	1	∞	Automatismos
ONO Avenida Juan Carlos, 1 Edificio Torre de Cristal Murcia	Electricidad y Electrónica	2	∞	Telecomunicaciones ∞ Red de Telecomunicación ∞ Red informática
CESSER INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES C/ Muñoz de la Peña, 1 Murcia	Electricidad y Electrónica	1	∞	Instalación y montaje de ordenadores
Electrónica Carrasco Servicio Técnico Oficial de PIONEER, SONY, PANASONIC, TECHNICS. C/ Cuartel de la Artillería, 8 Murcia	Electricidad y Electrónica	1	∞	Reparación de audio, video y televisión
Venta Visual, S.A.L Servicio Técnico Oficial Ctra Sta Catalina-Torre Moreno, 127 Murcia	Electricidad y Electrónica	1	∞	Reparación de audio, video y televisión
JORUCA, S.L C/Beato Pedro Soler nº 5 Lorca	Electricidad y Electrónica	1	∞	Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Equipos de instalaciones electrotécnicas y Sistemas de Regulación y Control automáticos
IZAR Propulsión y Energía Motores, S.A Ctra de la Algameca, s/n Cartagena	Formación y Orientación Laboral	2	∞	Departamento de Prevención de Riesgos Laborales
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena Plaza Castellini,5 Cartagena.	Formación y Orientación Laboral	1	∞	Departamento de Selección de Personal
		1	∞	Departamento de Selección de Personal
PREVEMUR, S.L C/ San Antón, nº 27 Murcia	Formación y Orientación Laboral	1	∞	Actividades relacionadas con el módulo de Formación y Orientación Laboral
BEST WESTERN- Hotel Alfonso XIII Paseo de Alfonso XIII, 40 Cartagena	Hostelería y Turismo	1	∞	Varios Departamentos
		1	∞	Varios Departamentos
INFORGES C/ Vicente Aleixandre, s/n Ed. Dos Torres. Polígono Infante Juan Manuel Murcia	Informática	1	∞	Programación de software y sistemas operativos
	Electricidad y Electrónica			
CD+ROOM C/ Pintor Pedro Flores, 6 Murcia	Informática	1	∞	Programación de software y sistemas operativas
	Electricidad y Electrónica			
BASE CIA de Soporte Lógico S.A.L Avenida de los Pinos, 5 Murcia	Informática	1	∞	Programación de software y sistemas operativos
	Electricidad y Electrónica			
3000 INFORMÁTICA, S.L C/ Manresa, nº 2 Murcia	Informática	1	∞	Programación en Oracle
		1	∞	Programación en Oracle
3000 INFORMÁTICA, S.L. Alameda San Antón, 12. Cartagena	Informática	1	∞	Mantenimiento de Equipos Informáticos

IZAR. Propulsión y Energía Motores, S.A Ctra. La Algameca, s/n Cartagena	Mantenimiento y Servicios a la Producción	6	∞ Conocimiento global de la empresa y específico de cada área de la misma.
	Electricidad y Electrónica		
	Fabricación Mecánica		
Ginés Huertas Cervantes Automoción, S.L Servicio Oficial C/ Mayor, s/n Espinardo	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	2	∞ Distintas áreas de la empresa
Margi de Automoción, S.A Concesionario de FORD CRTA de Granada KM 267 Lorca	Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	1	∞ Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Electromecánica y Automoción
	Informática	1	∞ Actividades relacionadas con los Ciclos Formativos de Informática
Hospital Cruz Roja Plaza Cruz Roja,nº1 Murcia	Sanidad	1	Gestión de Enfermería ∞ Organización sanitaria ∞ Documentación sanitaria ∞ Gestión de existencias ∞ Aplicaciones informáticas para la gestión de ficheros de pacientes, historias clínicas, etc.
		2	Unidades de Hospitalización ∞ Actualización en técnicas de enfermería para los cuidados básicos del paciente hospitalizado.
		1	Farmacia ∞ Diligenciar y controlar los productos, facturación e información en la farmacia hospitalaria.
		1	Radiología/Radioterapia ∞ Obtener registros gráficos del cuerpo humano utilizando equipos radiográficos, de TAC, así como otros equipos de procesamiento informático. ∞ Aplicar y comprobar las medidas de radioprotección en unidades de aplicación médico-diagnóstica de las radiaciones ionizantes.
		1	Laboratorio de Análisis Clínicos ∞ Realizar estudios de bioquímica clínica procesando y analizando muestras biológicas humanas. ∞ Realizar estudios microbiológicos procesando y analizando muestras de origen humano.
		1	Anatomía ∞ Procesar las piezas necrópsicas, quirúrgicas y biopsias clínicas. ∞ Realizar la selección y aproximación diagnóstica de citologías. ∞ Realizar el registro fotográfico de las piezas y preparaciones.
		1	Dietética ∞ Controlar y supervisar la composición de los alimentos. ∞ Educación alimentaria

<p>Hospital Los Arcos. Paseo de Colón, 54 Santiago de la Ribera</p>	<p>Sanidad</p>	<p>1</p>	<p>Gestión de Enfermería: ∞ Organización sanitaria. ∞ Documentación sanitaria. ∞ Gestión de existencias.</p> <hr/> <p>∞ Aplicaciones informáticas para la gestión de ficheros de pacientes, historias clínicas, etc. ∞ Actualización en técnicas de enfermería para los cuidados básicos del paciente hospitalizado</p>
<p>Centro Regional de Hemodión. Ronda de Garay, s/n Murcia</p>	<p>Sanidad</p>	<p>2</p>	<p>Laboratorio de Hematología y Serología ∞ Realizar estudios hematológicos y genéticos procesando y analizando muestras de médula ósea y sangre humanas y obtener hemoderivados. ∞ Preparar y distribuir hemoderivados en un banco de sangre.</p>
<p>Centros Sociales del ISSORM</p> <p>Centros Ocupacionales para la atención de personas con deficiencia intelectual.</p> <ul style="list-style-type: none"> ∞ C.O El Palmar ∞ C.O Espinardo ∞ Dr.Julio López-Ambit Megías ∞ C.O de Churra <p>Centros Residenciales para la atención de Personas Mayores.</p> <p>1.- Residencia de Personas Mayores de Murcia. 2.- Residencia de Personas Mayores de Espinardo. 3.- Residencia de Personas Mayores Dr. F. Javier Asturiano.</p> <p>No podrán coincidir más de dos profesores en el mismo centro.</p>	<p>Servicios Socio-culturales y a la Comunidad</p>	<p>8</p>	<p>Las estancias se distribuirán en 3 Módulos de 30 horas cada uno. Se podrá optar por la realización de uno, dos o tres Módulos.</p> <p>PRIMER MÓDULO:</p> <p>Constará obligatoriamente de los dos ciclos siguientes:</p> <p><u>Primer ciclo:</u> En Residencias de Personas Mayores (a elegir el Centro). 3 días/6 horas.</p> <p><u>Segundo ciclo:</u> En Centro Ocupacional (a elegir el Centro). 2 días/6 horas</p> <p>SEGUNDO MÓDULO:</p> <p>Podrá optarse por realizar íntegramente este segundo Módulo en Centros Residenciales de Mayores o Centros Ocupacionales</p> <p>Centros Residenciales de Mayores Centros Ocupacionales: Centro Ocupacional del Palmar Centro Ocupacional de Churra Centro Ocupacional Dr. Julio López-Ambit Megías Centro Ocupacional de Espinardo</p> <p>TERCER MÓDULO:</p> <p>Podrá optarse por realizar íntegramente este tercer Módulo en Centros Residenciales de Mayores o Centros Ocupacionales.</p> <p>Centros Residenciales de Mayores (a elegir el Centro) Centros Ocupacionales (a elegir el Centro)</p>

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ESTANCIA DE FORMACIÓN EN EMPRESAS O ENTIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. DATOS DEL / LA PROFESOR / A			
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	NºRP
DOMICILIO		C. POSTAL	LOCALIDAD
			TELÉFONO

1. DATOS DEL CENTRO		
CENTRO DE DESTINO	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN	C. POSTAL	LOCALIDAD

2. CUMPLIMENTAR SÓLO SI LAS EMPRESAS/ ENTIDADES PÚBLICAS SOLICITADAS FIGURAN EN EL ANEXO I (MODALIDAD TIPO A)			
NOMBRE DE LA EMPRESA/ENTIDAD	1	2	3
FECHAS QUE SOLICITA			
HORARIO			

1. INDICAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- PROYECTO
- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL CENTRO
- DATOS DE LA EMPRESA Y CERTIFICADO DE ADMISIÓN (ANEXO III)
- OTROS MÉRITOS

En _____ a ___ de _____ de _____
EL / LA PROFESOR / A SOLICITANTE

Fdo. _____

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

D/D^a. _____ secretario/a del Centro Educativo _____

CERTIFICA:

Que el / la profesor / a D/D^a. _____ con destino en el Centro Educativo está en situación administrativa de _____ e imparte los módulos formativos/materias de _____

en el ciclo formativo/especialidad de _____ El horario de obligado cumplimiento del profesor anteriormente mencionado en el Centro Educativo es el siguiente:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
De a	De a	De a	De a	De a

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado.

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____

ANEXO IV

DATOS Y CERTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA PROPUESTA POR EL PROFESOR / A PARA LA MODALIDAD DE ESTANCIAS TIPO B**1. DATOS DE LA EMPRESA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CIF:	DOMICILIO
LOCALIDAD	C. POSTAL	TELÉFONO: FAX: E-MAIL:
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA		

2. DATOS DE LA ESTANCIA FORMATIVA

FECHA	HORARIO	TOTAL HORAS
--------------	----------------	--------------------

3. CERTIFICADO DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA

D/D^a. _____ como responsable de la empresa*

Hace constar que:

El / la profesor / a D/D^a _____ con destino en el centro educativo _____ ha sido aceptado para la realización de la estancia formativa regulada por la Orden de 30 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca la realización de Estancias de Formación en Empresas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el profesorado de Formación Profesional.

Durante el periodo de la Estancia Formativa en esta empresa el / la profesor / a no tendrá ninguna vinculación o relación laboral, ni podrá ocupar un puesto de trabajo, quedando por tanto excluido de la legislación laboral vigente, tal y como se dispone en la mencionada Orden.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

Sello de la empresa

* Adjuntar una copia del documento acreditativo del poder de representación del responsable de la empresa